



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.725

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JULIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001995	Julio 19 de 2018	3	070002006	Julio 19 de 2018	22
070001996	Julio 19 de 2018	5	070002007	Julio 19 de 2018	25
070001997	Julio 19 de 2018	7	070002008	Julio 19 de 2018	30
070001998	Julio 19 de 2018	10	070002009	Julio 19 de 2018	33
070001999	Julio 19 de 2018	12	070002010	Julio 19 de 2018	35
070002000	Julio 19 de 2018	14	070002011	Julio 19 de 2018	38
070002001	Julio 19 de 2018	16	070002012	Julio 19 de 2018	41
070002002	Julio 19 de 2018	17	070002013	Julio 19 de 2018	44
070002003	Julio 19 de 2018	18	070002014	Julio 19 de 2018	46
070002004	Julio 19 de 2018	19	070002015	Julio 19 de 2018	48
070002005	Julio 19 de 2018	20			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001995

Fecha: 19/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2018010263395** del 09 de julio de 2018, la señora **MARIA DEL ROSARIO GIRALDO GIRALDO**, con cédula **21.397.173**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Fabián Sebastián Jiménez, Sede, Centro Educativo Rural Marco Antonio Alzate, del Municipio de Marinilla, **a partir del 01 de agosto de 2018.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora **MARIA DEL ROSARIO GIRALDO GIRALDO**, con cédula **21.397.173**, al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Fabián Sebastian Jiménez, Sede, Centro Educativo Rural Marco Antonio Alzate, del Municipio de Marinilla, **a partir del 01 de agosto de 2018.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--

P: Verónica Gallego  
12/07/2018

Verónica Gallego

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001996

Fecha: 19/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2018010270949** del 13 de julio de 2018, la señora **VIVIANA MARCELA QUIROS AGUIRRE**, con cédula **43.975.447**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula - Matemáticas, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede, Colegio La Cruzada, del Municipio de Remedios, a **partir del 27 de julio de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora **VIVIANA MARCELA QUIROS AGUIRRE**, con cédula **43.975.447**, al cargo de Docente de Aula - Matemáticas, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede, Colegio La Cruzada, del Municipio de Remedios, a **partir del 27 de julio de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor D/B*  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairon Arroyave</i> Revisó: Juan Dairon Arroyave Narando Profesional Especializado	<i>Ivan de J. Guzman</i> Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	<i>Teresta A</i> Revisó: Teresta Aguilar Garcia Directora Juridica	<i>Juan E. Maya</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	---

P: Verónica Gallego  
12/07/2018

*Verónica Gallego*

Gaceta  
DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001997**

**Fecha: 19/07/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes y Directivos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* En tal caso, a fin de atender necesidades educativas en el Departamento de Antioquia, por necesidad del servicio es procedente el traslado de algunos Servidores Docentes debido a que existe vacantes que deben cubrirse; igualmente, algunos de estos educadores solicitaron ser trasladados, por lo tanto fueron analizadas dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes existentes, fueron aprobadas sus solicitudes, siendo procedente la reubicación de unos Docentes vinculados en Provisionalidad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que seguidamente se relacionan:

	EDUCADOR A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL	VIENE COMO DOCENTE DE...
1	JUDITH ELENA CARDENAS SALINAS	32.091.507	Psicologa	Institución Educativa Pueblo Nuevo	Amalfi	4163500-015, Mayoritaria	Morelia Restrepo Jiménez, c.c. 21.447.749, quien Renunció	Directivo Docente Coordinadora	Coordinadora de la I.E. Gaspar de Rodas del Municipio de Cáceres, plaza 1200020-044, Mayoritaria
2	JESUS ANTONIO MONTOYA GOMEZ	8.152.535	Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas	Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio	Santa Rosa de Osos	0666500-018, Mayoritaria	Julian Camilo Ospina Saldarriaga, c.c. 1.035.850.095, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula - Filosofía	I.E. Filiberto Restrepo Sierra, del Municipio de Maceo, área Educación Religiosa, plaza 4250010-011 Mayoritaria.
3	GLADYS DE JESUS VELASQUEZ MONTOYA	43.713.041	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte sede Centro Educativo Rural Madera Juan Nicolás	El Carmen de Viboral	2250100-008, Mayoritaria	Cindi Cristina López Betancur, c.c. 1.036.394.943, quien pasó a otro establecimiento	Básica Primaria	I.E.R. Juana Maria Gallego del Municipio de Guame, área Tecnología e Informática, plaza 2178500-017, Mayoritaria
4	MARIA EUSTELLY RAMIREZ PEÑA	32.557.000	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario	Campamento	0841000-002, Mayoritaria	Plaza Vacante	Directiva Docente Coordinadora	I.E. Cardenal Anibal Muñoz Duque del Municipio de Santa Rosa de Osos, Coordinadora, plaza 6860000-002, Mayoritaria
5	YESICA ALEJANDRA URREGO LONDOÑO	1.042.707.835	Licenciada en Educación Básica con Enfoque en Informática	Institución Educativa Luis Andrade Valderrama sede Centro Educativo Rural Filo del Medio	Giraldo	1094500-001, Mayoritaria	Rosmira de Jesús Cardona Londoño, c.c. 32.275.589, quien pasó a otro establecimiento	Básica Primaria	C.E.R. Alfonso Palacio Arango del Municipio de Fredonia, área Tecnología e Informática, plaza 1749550-009, Mayoritaria
6	WALDO ADRIAN RESTREPO ORTEGA	1.033.336.354	Normalista Superior	Institución Educativa Pascual Correa Flórez sede I.E. Luis Eduardo Valencia G.	Amagá	0300030-055, Mayoritaria	Plaza Vacante	Básica Primaria	I.E.R. El Hato sede C.E.R. La García del Municipio de Caicedo, Básica Primaria, plaza 1121610-003, Mayoritaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

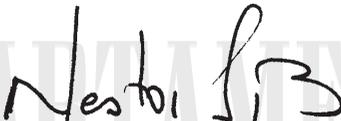
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los Servidores Docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

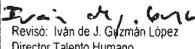
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri- Contralista, julio 16 de 2018	 Revisó: Iván de J. Gózzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001998

Fecha: 19/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de **Arboletes** se requiere 1 plaza docente en el nivel de Básica Secundaria y Media en el Área de Artística – Música, para la Institución Educativa Rural La Candelaria sede Colegio la Candelaria, en tal sentido se hace necesario realizar Conversión de la plaza en el mismo establecimiento y en el mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Rural La Candelaria Sede Colegio La candelaria, del municipio de Arboletes, existe (1) una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Artística – música. en tal sentido se hace necesario realizar la conversión de la plaza, para la misma Institución Educativa y el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial en el Municipio de **Arboletes**, la cual se describe a continuación:

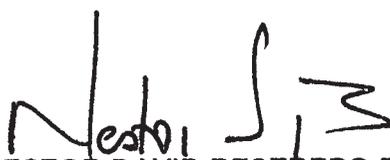
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Arboletes	Institución Educativa Rural La Candelaria Sede Colegio L a Candelaria	1	Básica Primaria	Básica Secundaria y Media Área Artística - Música

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará de la siguiente manera:

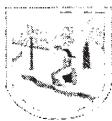
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Arboletes	Institución Educativa Rural La Candelaria sede Colegio la Candelaria	1	Básica Secundaria y Media Área Artística - Música

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto:  Magdalena Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano 16-07-2018	Revisó:  IVAN DE J. GUZMAN LOPEZ Director Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**Radicado: D 2018070001999**

**Fecha: 19/07/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá se identificó que en la Institución Educativa Camilo Torres, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En el Centro Educativo Rural El Zumbido Sede Centro Educativa Rural Tres Esquinas, del municipio de San Pedro, existe una (1) plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"  
 ser trasladada. En tal sentido se hace necesario realizar el traslado de la plaza y el docente, para la Institución Educativa Camilo Torres del mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente.

RAFAEL ENRIQUE BARRERA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.598.477, vinculado en Provisionalidad, Licenciado en Educación Básica Primaria, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural El Zumbido sede Centro Educativo Rural Tres Esquinas, del municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente de la siguiente Institución del municipio San Pedro de Urabá, el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Pedro de Urabá	Centro Educativo Rural El Zumbido sede Centro Educativo Rural Tres Esquinas	1	Básica Primaria

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Camilo Torres	1	Básica Primaria

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a Rafael Enrique Barrera Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.598.477, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Zumbido sede Centro Educativo Rural Tres Esquinas del mismo municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Magdalena Cuzco 16/07/2018	Revisó: Ivan de J. Guzmán IVAN DE JESÚS LOPEZ GUZMAN Director de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilár García TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eusebio Maya Lema JUAN EUSEBIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002000

Fecha: 19/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* El señor **JESÚS ADÁN SÁNCHEZ RAMÍREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.691.034**, Filósofo, Licenciado en Filosofía, Especialista en Teorías, Métodos y Técnicas de Investigación Social: Investigación Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Filosofía, en la Institución Educativa Gabriel Echavarría del municipio de Caldas, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 059 del 16 de abril de 1996, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000057365 del 06 de junio del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Itagüí al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Itagüí, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JESÚS ADÁN SÁNCHEZ RAMÍREZ**, para el Municipio de Itagüí.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, al **JESÚS ADÁN SÁNCHEZ RAMÍREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.691.034**, Filósofo, Licenciado en Filosofía, Especialista en Teoría, Métodos y Técnicas de Investigación Social: Investigación Educativa,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Filosofía, en la Institución Educativa Gabriel Echavarría del municipio de Caldas, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

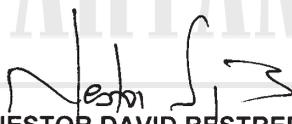
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Jesús Adán Sánchez Ramírez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Itagüí tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

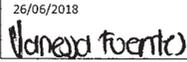
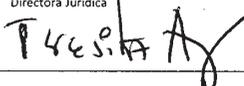
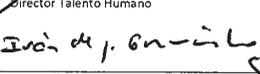
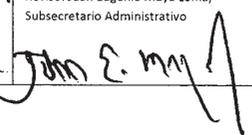
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Sánchez Ramírez, en el Municipio de Itagüí, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 26/06/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002001

Fecha: 19/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio sin radicar del 16 de julio de 2018, el doctor **FEDERICO GUERRA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.692.612**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3011**, ID Planta **0365**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el doctor **FEDERICO GUERRA HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía **71.692.612**, al cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3011**, ID Planta **0365**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de julio de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002002

Fecha: 19/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"  
**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto número 1799 del 06 de julio de 2018, se nombró al señor **JUAN ESTEBAN PATIÑO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.161.957**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3312**, ID Planta **0217**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto número 1799 del 06 de julio de 2018, por medio del cual se nombró al señor **JUAN ESTEBAN PATIÑO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.161.957**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3312**, ID Planta **0217**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrasquero Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002003

Fecha: 19/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **ELIANA VANEGAS ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.550.468**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3117**, ID Planta **1136**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **4997**, ID Planta **3294**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE ORGANISMOS COMUNALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.750.490**, a partir del 19 de julio y hasta el 10 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **4997**, ID Planta **3294**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE ORGANISMOS COMUNALES**, a la doctora **ELIANA VANEGAS ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.550.468**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3117**, ID Planta **1136**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL**, ambos de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.750.490**, a partir del 19 de julio y hasta el 10 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cordero Secretario de Despacho
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002004

Fecha: 19/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar a la doctora **JULIANA GIRALDO MACIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.035.420.449**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0668**, ID Planta **0431**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MERCADEO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Viene como **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **4935**, ID Planta **0767**, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Angarita Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002005

Fecha: 19/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

*“Las comisiones pueden ser:*

*1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 16 de julio de 2018, como consta en el Acta Nro.29, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, para los días entre el 23 y hasta el 26 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto “Participar como delegado del Gobernador en el 16° Foro de Liderazgo en Infraestructura Latinoamericana y del Caribe y asistirá a una mesa de reuniones privadas para la presentación de los proyectos de infraestructura”. Que se llevara a cabo en Miami (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS).

Los tiquetes aéreos (ida y regreso) serán asumidos por la Gobernación de Antioquia.

Los gastos de desplazamientos internos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales N°2017070004620 y 2016070005502. Se liquidaran 4 días por un valor de US\$390 diarios.

El doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.042.861**, desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1180**, ID Planta **1035**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

## "Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios al doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.042.861**, quien desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1180**, ID Planta **1035**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para los días entre el 23 y hasta el 26 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, para "Participar como delegado del Gobernador en el 16° Foro de Liderazgo en Infraestructura Latinoamericana y del Caribe y asistirá a una mesa de reuniones privadas para la presentación de los proyectos de infraestructura". Que se llevara a cabo en Miami (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS).

Los tiquetes aéreos (ida y regreso) serán asumidos por la Gobernación de Antioquia.

Los gastos de desplazamientos internos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales N°2017070004620 y 2016070005502, se liquidaran 4 días por un valor de US\$390 diarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTICULO TERCERO:** El doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.042.861**, deberá reintegrarse a sus labores el día 27 de julio de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdenas Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070002006

Fecha: 19/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección social de Antioquia adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por el Secretario Seccional de Salud en el oficio con Radicado 2018020040970 del 24 de mayo de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020041201 del 24 de mayo de 2018, correspondientes a excedentes de recursos del SGP que quedaron en caja y bancos a 31 de diciembre de 2017. Dichos recursos se destinarán al pago de deuda de vigencias anteriores.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado 2018020042535 del 30 de mayo de 2018.

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante el radicado 2018020043110 del 1° de junio de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del saldo en caja y bancos correspondientes al año 2017, para cubrir el pago de deuda de vigencias anteriores.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-PS3031	1116	Tl.B.6.2.1.2.1.2.3	999999999	999999	4.916.133.449	Recursos de forzosa inversión – Salud. Prestación del servicio a la población pobre no afiliada.
				<b>Total</b>	<b>4.916.133.449</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, según el siguiente detalle:

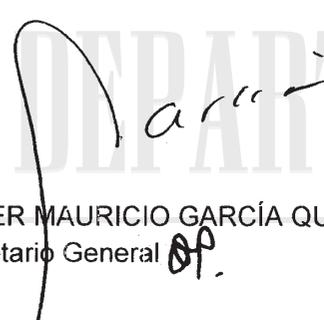
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-PS3031	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	4.916.133.449	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable. Todo El Departamento, Antioquia – Déficit Vigencias Anteriores
				<b>Total</b>	<b>4.916.133.449</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

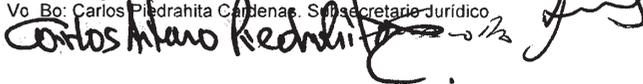
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General *op.*

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cardenas, Subsecretario Jurídico



443



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 2018070002007**

**Fecha: 19/07/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Servicios Públicos, solicitó mediante oficio con radicado 2018020030820 del 3 de mayo de 2018 y corregido por el oficio con radicado 2018020042016 del 29 de mayo de 2018, del valor a incorporar al presupuesto 2018, de los siguientes recursos:
  - \$1.542.167.660 correspondientes a la descertificación de los Municipios de Zaragoza y Fredonia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – SGP-APSB, de los cuales \$1.403.332.868 son con situación de fondos y \$138.834.792 sin situación de fondos. Estos valores a incorporar son con base a los reportes de los documentos de distribución de la suma de ocho doceavas SGP-26-2018.

- \$3.926.455.825 Recursos no ejecutados de vigencias anteriores por los municipios que se encuentran descertificados en esta vigencia, correspondientes a saldo en caja y bancos - Recursos del Balance del Sistema General de Participaciones - Sector Agua Potable y Saneamiento Básico-SGP-APSB de los Municipios Descertificados.
- c. Que la Gerencia de Servicios Públicos, solicitó mediante oficio con radicado 2018020041958 del 29 de mayo de 2018 a la Contadora General del Departamento, la certificación para la incorporación de las rentas administradas de municipios descertificados.
- d. Que la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda certificó mediante oficio con radicado 2018020042339 del 30 de mayo de 2018, los saldos disponibles de las rentas administradas de los municipios descertificados al 31 de diciembre de 2017 por valor de \$3.926.455.825.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia mediante oficio con radicado 2018020044468 del 12 de junio de 2018, certificó el ingreso de los recursos de la vigencia por valor de \$1.542.167.660 y los recursos del balance de las rentas de los Municipios Descertificados por valor de \$3.926.455.825.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de inversión para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) para los municipios Descertificados del Departamento de Antioquia.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-AP3055	1914	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	1.096.618.636	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados <b>Zaragoza</b>

0-AP3883	1914	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	306.714.232	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados <b>Fredonia</b>
1-AP3883	1914	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	138.834.792	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados. Sin Situación de Fondos. <b>Fredonia</b>
4-AP3880	1914	TI.B.6.2.1.2.1.5.2	999999999	999999	217.480.760	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados <b>San Pedro de Urabá</b>
4-AP3881	1914	TI.B.6.2.1.2.1.5.2	999999999	999999	436.613.628	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados <b>Peque</b>
4-AP3062	1914	TI.B.6.2.1.2.1.5.2	999999999	999999	1.846.220.417	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados <b>Nariño</b>
4-AP3879	1914	TI.B.6.2.1.2.1.5.2	999999999	999999	321.235.965	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados <b>San Juan de Urabá</b>
4-AP3049	1914	TI.B.6.2.1.2.1.5.2	999999999	999999	590.142.745	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados <b>Anzá</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

4-AP3068	1914	TI.B.6.2.1.2.1.5.2	999999999	999999	514.762.310	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados <b>Armenia</b>
			<b>TOTAL</b>		<b>5.468.623.485</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-AP3055	1937	A-3.16	901310000	902240019	1.096.618.636	Administración recursos del SGP APSB Municipios Descertificados. <b>Zaragoza</b>
0-AP3883	1937	A-3.16	901310000	902240079	306.714.232	Administración recursos del SGP APSB Municipios Descertificados. <b>Fredonia</b>
1-AP3883	1937	A-3.16	901310000	902240079	138.834.792	Administración recursos del SGP APSB Municipios Descertificados. Sin Situación de Fondos. <b>Fredonia</b>
4-AP3880	1937	A-3.16	901310000	902240076	217.480.760	Administración recursos del SGP APSB Municipios Descertificados. <b>San Pedro de Urabá</b>
4-AP3881	1937	A-3.16	901310000	902240077	436.613.628	Administración recursos del SGP APSB Municipios Descertificados. <b>Peque</b>

4-AP3062	1937	A-.3.16	901310000	902240007	1.846.220.417	Administración recursos del SGP APSB Municipios Descertificados. <b>Nariño</b>
4-AP3879	1937	A-.3.16	901310000	902240075	321.235.965	Administración recursos del SGP APSB Municipios Descertificados. <b>San Juan de Urabá</b>
4-AP3049	1937	A-.3.16	901310000	902240012	590.142.745	Administración recursos del SGP APSB Municipios Descertificados. <b>Anzá</b>
4-AP3068	1937	A-.3.16	901310000	902240027	514.762.310	Administración recursos del SGP APSB Municipios Descertificados. <b>Armenia</b>
			<b>TOTAL</b>		<b>5.468.623.485</b>	

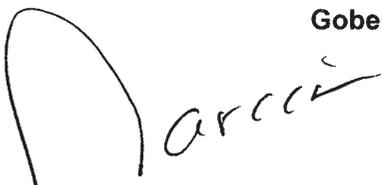
**Artículo Tercero.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General



**ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

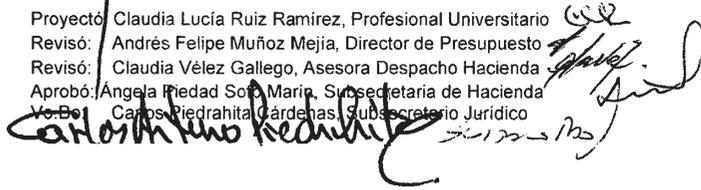
Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario

Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto

Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda

Aprobó: Ángela Piedad Sofía María, Subsecretaria de Hacienda

V. B. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 2018070002008**

**Fecha: 19/07/2018**

Tipo: DECRETO  
 Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, solicitó a la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020031156 del 4 de mayo de 2018, certificación de los rendimientos financieros del PAE Jornada Única, para ser incorporados.
- c. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con Radicado 2018020033800 del 18 de mayo de 2018.

- d. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, solicitó a la Dirección de Presupuesto en el oficio con Radicado 2018020041769 del 28 de mayo de 2018, incorporar al Fondo 0-3189 los rendimientos financieros del PAE Regular y Jornada Única.
- e. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020046125 del 19 de junio de 2018 para incorporar recursos de rendimientos financieros, para la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANÁ, los cuales podrán ser reinvertidos.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020046590 del 21 de junio de 2018.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de rendimientos financieros del PAE Regular y Jornada Única.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3189	1114	T.I.B.8.1.3	999999999	999999	224.197.501	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General:
				<b>Total</b>	<b>224.197.501</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, de la siguiente manera:

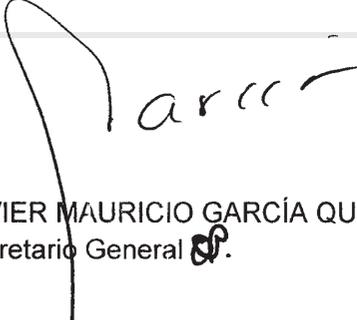
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3189	1139	A.1.2.10.2	330104000	020158001	224.197.501	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
				<b>Total</b>	<b>224.197.501</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General *SP*

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Carmona, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002009

Fecha: 19/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Tecnológico de Antioquia IU

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que una de las funciones del Tecnológico de Antioquia IU, es establecer convenios y contratos con entidades e instituciones públicas y privadas para el logro de sus procesos misionales, aprovechando la experiencia y la capacidad administrativa de las facultades de Educación y Ciencias Sociales, Ciencias Administrativas y Económicas, Ingeniería y la de Derecho y Ciencias Forenses, lo que le permite a la Institución gestionar proyectos de desarrollo social que redunden en el progreso humano integral y sostenible a nivel nacional y departamental.
- c. Que el Tecnológico de Antioquia IU, solicitó concepto favorable ante el Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio R2018010231488 del 15 de junio de 2018, con el objeto de adicionar el rubro "Fortalecimiento de la Educación Superior Oficial" para la ejecución de los recursos administrados.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018030234413 del 21 de junio de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.

- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de inversión con destinación específica al Presupuesto del Tecnológico de Antioquia IU.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos del Tecnológico de Antioquia IU, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4900	1251	T-IE 110204033127	999999999	999999999	5.000.000.000	Otros Convenios y/o Contratos
<b>Total</b>					<b>5.000.000.000</b>	

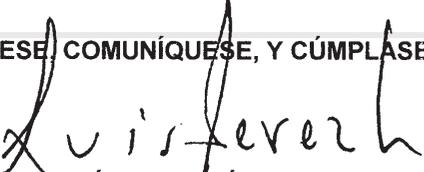
**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión del Tecnológico de Antioquia IU, de la siguiente manera:

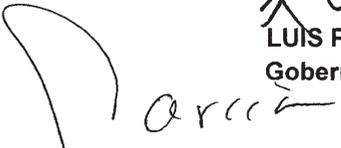
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4900	1251	A.1.7.2	330408000	020198001	5.000.000.000	Fortalecimiento de la Educación Superior Oficial.
<b>Total</b>					<b>5.000.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Doralba Castrillón Monsalve. Profesional Universitario Presupuesto TdeA  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vº. Bº. Carlos Piedrahita Cardenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070002010

Fecha: 19/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020011604 del 26 de febrero de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020012428 del 27 de febrero de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría de Infraestructura Física de la siguiente manera:

- \$54.987.811 Para la construcción, mantenimiento y operación conexión vial Aburra Oriente.

LESTRADAT

- c. Que la Dirección de Presupuesto solicitó en el oficio con Radicado 2018020041426 del 25 de mayo de 2018 los rubros para adicionar dichos recursos.
- d. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con Radicado 2018020042587 del 31 de mayo de 2018 envió el rubro para adicionar dichos recursos.
- e. Que la Secretaría de Hacienda solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para adicionar la inversión en el oficio con Radicado 201802045637 del 18 de junio de 2018.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020046205 del 20 de junio de 2018.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para la construcción, mantenimiento y operación conexión vial Aburrá Oriente.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2500	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	54.987.811	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				<b>Total</b>	<b>54.987.811</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-2500	1120	A.9.1	310504000	182317001	54.987.811	Construcción, mantenimiento y operación conexión vial Aburra Oriente
				<b>Total</b>	<b>54.987.811</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobo: Ángela Piedad Sotomayor, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo. Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico



OK.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002011

Fecha: 19/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado N°R2018010210584 del 31 de mayo del 2018, para adicionar al agregado de inversión los recursos especiales provenientes de la Ordenanza 12 de 2015.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado N°2018030221189 de mayo 31 del 2018, para modificar los programas de inversión.
- d. Que del concepto favorable emitido por el Departamento Administrativo de Planeación, solamente se adicionarán los recursos de destinación especial trasladados por la Fábrica de Licores de Antioquia - FLA, en cumplimiento a la Ordenanza 12 de 2015 **“Por la cual se adopta la política pública para el**

**fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento de Antioquia”.**

- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017, **“Por medio de la cual expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas”**, el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certificó las modificaciones presupuestales mediante oficio del 23 de mayo del 2018.
- h. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos al agregado de inversión provenientes de la Ordenanza 12 de 2015, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 “Antioquia Piensa en Grande”, línea estratégica 3 “Equidad y Movilidad Social”, componente de cultura y patrimonio.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2708	1255	T-IE11020505030198	999999999	999999	\$525.355.818	Otras transferencias del Nivel Central Departamental - FLA - Ordenanza 12 de 2015
<b>TOTAL</b>					<b>\$525.355.818</b>	

**Artículo 2°.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:



Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-2708	1255	A.5.1	330801000	060000001	\$525.355.818	Desarrollo de convocatorias públicas para la creación, la innovación y el fortalecimiento de la ciudadanía cultural en Antioquia
<b>Total</b>					<b>\$525.355.818</b>	

**Artículo 3º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Yaneth Bedoya Sierra, Profesional Universitario Presupuesto  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
 Claudia Vélez Gallego – Asesora Jurídica  
 Aprobó: Isabel Cristina Carvajal Zapata – Directora Instituto de Cultura  
 Ángela Piezad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo Bo: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas – Subsecretario Jurídico

*Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas*

UCL

OK



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070002012

Fecha: 19/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio N° 2018020012691 del 28 de febrero de 2018, solicitó certificación para adicionar al presupuesto de la vigencia 2018, según cierre fiscal año 2017 correspondiente a los recursos del S.G.P – Aporte Patronal sin situación de fondos por valor de \$ 9.857.471.291.
- c. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por el Director de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en el oficio del 8 de mayo de 2018, ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2018020032542 del 11 de mayo de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos a diciembre 31 de 2017, sin situación de fondos. Dichos

ATO BONE

recursos se destinarán a programas del Gobierno “Antioquia Piensa en Grande”; en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la siguiente manera:

➤ \$ 9.857.471.291 Se utilizarán para ejecutar los recursos del S.G.P Aportes Patronales mediante la firma de documentos de acuerdos de pago con las Empresas Sociales del Estado.

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adicionar recursos mediante oficio con radicado 2018020041159 del 9 de mayo de 2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020043105 del 1 de junio de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para dar cumplimiento al artículo 2.4.10 parágrafo 1 del Decreto 762 de 2017, para ejecutar los recursos del S.G.P Aportes Patronales mediante firma de documentos de acuerdo de pago con las Empresas Sociales del Estado, con definición de metas de producción de servicios y de Gestión Financiera, esto con el fin de garantizar la ejecución total y efectiva de los recursos de Aportes Patronales.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
5-PS3034	1116	TI.B.6.2.1.2.1.2.3	999999999	999999	9.857.471.291	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada
				<b>Total</b>	<b>9.857.471.291</b>	

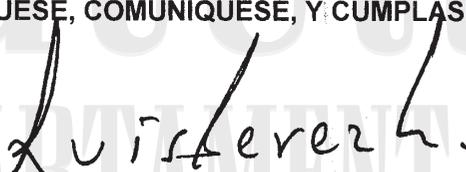
**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

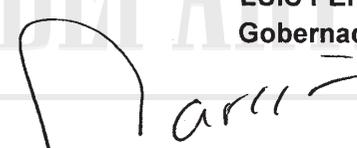
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
5-PS3034	1116	A.2.3.1.1.3	330103000	070056020	9.857.471.291	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - SGP Salud Aportes Patronales
				<b>TOTAL</b>	<b>9.857.471.291</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

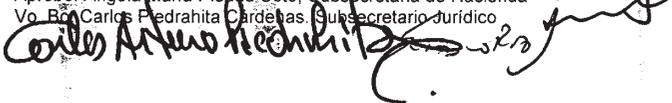
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Aida Tobón Franco. Profesional Universitario  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto.  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego. Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Ángela María Piedra Soto. Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo Carlos Pedrahita Cardenas. Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002013

Fecha: 19/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La señora **LEIDY CRISTINA RIVERA MARQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.069.463.982**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades – Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Los Llanos - Sede Centro Educativo Rural Las Lomitas del municipio de Peque, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070002780 del 16 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000055545 del 28 de mayo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería – Departameto de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **LEIDY CRISTINA RIVERA MARQUEZ**, para el Municipio de Montería.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, a la señora **LEIDY CRISTINA RIVERA MARQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.069.463.982**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades – Lengua Castellana, quien actualmente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

presta sus servicios como de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Los Llanos - Sede Centro Educativo Rural Las Lomitas del municipio de Peque, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) señora Leidy Cristina Rivera Marquez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

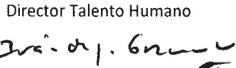
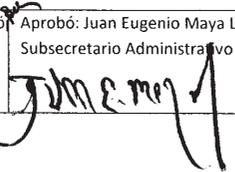
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente Rivera Marquez, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 15/01/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán Lora, Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo 
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002014

Fecha: 19/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* El señor **JORGE MARIO AGUIRRE RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.484.657**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur - Sede Centro Educativo Rural La Rodríguez del municipio de Briceño, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070003155 del 23 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000056325 del 30 de mayo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería, - Departameto de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **JORGE MARIO AGUIRRE RODRÍGUEZ**, para el Municipio de Montería.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al señor **JORGE MARIO AGUIRRE RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.484.657**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur - Sede Centro Educativo Rural La Rodríguez del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

municipio de Briceño, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

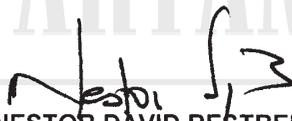
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Jorge Mario Aguirre Rodríguez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

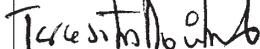
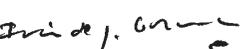
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente Aguirre Rodríguez, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 15/01/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070002015**

**Fecha: 19/07/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a quienes se relacionan a continuación

- **LUZ ENID ALZATE OSORIO**, identificada con Cédula **39.170.783**, Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, como Docente de Aula, Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Vargas, Sede Centro Educativo Rural La Urraëña del municipio de Betulia, plaza 1536100-001, en reemplazo de Yulieth Santos Ruiz, con Cédula 1.088.264.629, a quien se le concedió vacancia temporal.

- **GUSTAVO ERNESTO ALVAREZ PATIÑO**, identificado con Cédula **98.468.484**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes-Nivel Básica, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Santa Ana, Sede Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Angostura, plaza 0825000-001, en reemplazo de Leidy Vanessa Durango Molina, con Cédula 1.048.017.836, a quien se le concedió vacancia temporal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

 Proyecto Carmenza Castaño Santa Juo 28 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060228537  
Fecha: 20/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se aprueba una reforma de estatutos al **COMITÉ DE REHABILITACION**.

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Junta Directiva del **COMITÉ DE REHABILITACION**, con NIT. 890.981.590-1, celebrada el día 20 de abril de 2018, aprobó la reforma parcial de estatutos consistente en agregar al Artículo 4°, el Parágrafo 1, cuyo texto es el siguiente: "**PARAGRAFO 1:** Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad ni genera derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de El comité de Rehabilitación, ni en su disolución y liquidación, así mismo, los excedentes no son

DHENAOG

DHENAOG

distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de El Comité de Rehabilitación, ni en su disolución y liquidación. El Comité de Rehabilitación desarrolla actividad meritoria, que es de interés general y de acceso a la comunidad de acuerdo al artículo 2 de estos estatutos". Igualmente, modificar el Artículo 6, el cual pasa de 7 miembros a 9 miembros, cuyo texto quedará así: "**Artículo 6:** La Junta Directiva de El Comité de Rehabilitación, estará conformada por nueve (9) miembros, elegidos por la misma Junta Directiva entre personas naturales que se distingan por su espíritu cívico y de servicio. Se procurará que entre los miembros de la Junta Directiva se cuente con un representante de la Curia Arquidiocesana"; como consta en Acta N°412 del 20 de abril de 2018.

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto, dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Reforma parcial de Estatutos del **COMITÉ DE REHABILITACION**, con domicilio en el municipio de Medellín, consistente en agregar al **Artículo 4º**, el **Parágrafo 1**, cuyo texto es el siguiente: "**PARAGRAFO 1:** Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad ni genera derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de El comité de Rehabilitación, ni en su disolución y liquidación, así mismo, los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de El Comité de Rehabilitación, ni en su disolución y liquidación. El Comité de Rehabilitación desarrolla actividad meritoria, que es de interés general y de acceso a la comunidad de acuerdo al artículo 2 de estos estatutos".

**ARTICULO SEGUNDO:** EL **Artículo 6** quedará así: "**Artículo 6:** La Junta Directiva de El Comité de Rehabilitación, estará conformada por nueve (9) miembros, elegidos por la misma Junta Directiva entre personas naturales que se distingan por su espíritu cívico y de servicio. Se procurará que entre los miembros de la Junta Directiva se cuente con un representante de la Curia Arquidiocesana", como consta en los documentos que se anexan.

**PARAGRAFO:** Las actividades realizadas por el Comité, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** EL **COMITÉ DE REHABILITACION**, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de **EL COMITÉ DE REHABILITACION** y los gastos que se causen por la presente resolución.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró: Doña Eléna Henao Giraldo Auxiliar Administrativa	Revisó: Carlos Mario Montoya Serna Profesional Universitario	Aprobó: Samir Alonso Murillo Páez Director Asuntos Legales
---	--	--

**No. 163420 - 1 vez**

DHENAOG

DHENAOG

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Julio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---